

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE GOBERNACION**

**DECRETO por el que se declara al 2014 como “Año de Octavio Paz”.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE DECLARA AL 2014 COMO “AÑO DE OCTAVIO PAZ”.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Honorable Congreso de la Unión declara al 2014 como “Año de Octavio Paz”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, toda la correspondencia oficial del Estado deberá contener al rubro o al calce la siguiente leyenda “2014, Año de Octavio Paz”.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá su vigencia el 31 de diciembre del mismo año.

México, D.F., a 13 de marzo de 2014.- Dip. **José González Morfín**, Presidente.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Angelina Carreño Mijares**, Secretaria.- Sen. **Iris Vianey Mendoza Mendoza**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticuatro de abril de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo el día 18 de abril de 2014, en 43 municipios del Estado de Guerrero.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXI, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los “Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales” (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número PE/SP/019/2014, de fecha 18 de abril de 2014, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador del estado de Guerrero, Lic. Ángel H. Aguirre Rivero, solicitó al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa entidad federativa, descrito como sismo magnitud 7.0 loc. 41 km al sur de Petatlán,

Guerrero 09:27:23, lat. 17.18, lon. -101.19, pf 10 km, el día 18 de abril de 2014, en los municipios de Acapulco de Juárez, Ahuacutzingo, Ajuchitlán del Progreso, Arcelia, Atenango del Río, Atoyac de Álvarez, Benito Juárez, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Coahuayutla de José María Izazaga, Cocula, Copanatoyac, Coyuca de Benítez, Coyuca de Catalán, Eduardo Neri, General Heliodoro Castillo, Huamuxtitlán, Huitzuco de los Figueroa, Iguala de la Independencia, José Joaquín de Herrera, Juan R. Escudero, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Leonardo Bravo, Malinaltepec, Mártir de Cuilapan, Mochitlán, Petatlán, Pilcaya, Pungarabato, Quechultenango, San Marcos, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Técpan de Galeana, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano, Tetipac, Tixtla de Guerrero, Tlalchapa, Tlapa de Comonfort, Tlapehuala, Zihuatanejo de Azueta y Zirándaro.

Que con oficio H00-DG/0442/2014, de fecha 19 de abril de 2014, el CENAPRED emitió su opinión técnica en atención al oficio número PE/SP/019/2014 señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de evento sísmico con magnitud 7.2, cuyo epicentro fue localizado en 17.18° latitud norte y 101.19° longitud oeste, 40 km al sur de Petatlán, Guerrero, con una profundidad de 10 km el día 18 de abril de 2014 para los municipios de Acapulco de Juárez, Ahuacutzingo, Ajuchitlán del Progreso, Arcelia, Atenango del Río, Atoyac de Álvarez, Benito Juárez, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Coahuayutla de José María Izazaga, Cocula, Copanatoyac, Coyuca de Benítez, Coyuca de Catalán, Eduardo Neri, General Heliodoro Castillo, Huamuxtitlán, Huitzuco de los Figueroa, Iguala de la Independencia, José Joaquín de Herrera, Juan R. Escudero, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Leonardo Bravo, Malinaltepec, Mártir de Cuilapan, Mochitlán, Petatlán, Pilcaya, Pungarabato, Quechultenango, San Marcos, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Técpan de Galeana, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano, Tetipac, Tixtla de Guerrero, Tlalchapa, Tlapa de Comonfort, Tlapehuala, Zihuatanejo de Azueta y Zirándaro del estado de Guerrero.

Que con fecha 21 de abril de 2014, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del estado de Guerrero presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA  
DE SISMO EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2014, EN 43 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO**

**Artículo 1o.-** Se declara como zona de desastre a los municipios de Acapulco de Juárez, Ahuacutzingo, Ajuchitlán del Progreso, Arcelia, Atenango del Río, Atoyac de Álvarez, Benito Juárez, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Coahuayutla de José María Izazaga, Cocula, Copanatoyac, Coyuca de Benítez, Coyuca de Catalán, Eduardo Neri, General Heliodoro Castillo, Huamuxtitlán, Huitzuco de los Figueroa, Iguala de la Independencia, José Joaquín de Herrera, Juan R. Escudero, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Leonardo Bravo, Malinaltepec, Mártir de Cuilapan, Mochitlán, Petatlán, Pilcaya, Pungarabato, Quechultenango, San Marcos, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Técpan de Galeana, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano, Tetipac, Tixtla de Guerrero, Tlalchapa, Tlapa de Comonfort, Tlapehuala, Zihuatanejo de Azueta y Zirándaro del estado de Guerrero, por la ocurrencia de sismo el día 18 de abril de 2014.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

**Artículo 3o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a veintiuno de abril de dos mil catorce.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

**OFICIO por el que se delega la representación jurídica de la Policía Federal a la Oficial María Alejandra García Figueroa, Titular de la Unidad Jurídica Estatal de la Policía Federal en Aguascalientes.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional de Seguridad.- Policía Federal.- Oficina del Comisionado General.- Oficio: PF/OCG/ 0334 /2014.

OFICIAL  
MARÍA ALEJANDRA GARCÍA FIGUEROA  
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA ESTATAL  
DE LA POLICÍA FEDERAL EN AGUASCALIENTES  
Presente

Con fundamento en los artículos 1, 6, 8, 10 fracciones I, IV, VI y IX, de la Ley de la Policía Federal; 5, fracción VII, inciso 1), 6, fracciones XIII y XXXIII y 43, fracciones II y IV, de su Reglamento, así como con el Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo 123, apartado B, fracción XIII, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, 124 y Tercero Transitorio, Segundo Párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; con esta fecha se le Delega la representación de la Policía Federal, en el Juicio Agrario, radicado en el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 1, sede alterna Aguascalientes, promovido por David Hernández Vallín, José Ángel Velasco Robles y José de Jesús Maldonado Hernández, en contra del Instituto de Educación de Aguascalientes, Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, Destacamento de la Policía Federal y Casa del Maestro Jubilado, bajo el número de expediente 331/2013.

No omito manifestarle que en el desempeño de sus funciones, deberá sujetarse invariablemente a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, que debe caracterizar a los miembros de la Institución.

Atentamente

México, D.F., a 7 de marzo de 2014.- El Comisionado General, **Enrique Francisco Galindo Ceballos.**- Rúbrica.

**OFICIO por el que se delega la representación jurídica de la Policía Federal al Oficial Ildefonso Ulloa Chávez, Titular de la Unidad Jurídica Estatal de la Policía Federal en Nayarit.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional de Seguridad.- Policía Federal.- Oficina del Comisionado General.- Oficio: PF/OCG/ 2403 /2013.

OFICIAL  
ILDEFONSO ULLOA CHÁVEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA ESTATAL  
DE LA POLICÍA FEDERAL EN NAYARIT  
Presente

Con fundamento en los artículos 1, 6, 8, 10 fracciones I, IV, VI y IX, de la Ley de la Policía Federal; 5, fracción VII, inciso 1), 6, fracciones XIII y XXXIII y 43, fracciones II y IV, de su Reglamento, así como con el Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo 123, apartado B, fracción XIII, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, 124 y Tercero Transitorio, Segundo Párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; con esta fecha se le Delega la representación de la Policía Federal, en el Juicio Agrario, radicado en el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 39, en Mazatlán Sinaloa, promovido por Carlos Humberto Llanos Bernal, en contra del Consejo Estatal de Seguridad Pública de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nayarit, Comandancia de la Policía Estatal Investigadora con Destacamento en el Municipio de Acaponeta, Batallón 86 de Infantería de la Secretaría de Defensa Nacional y la Policía Federal, bajo el número de expediente 410/2013.

No omito manifestarle que en el desempeño de sus funciones, deberá sujetarse invariablemente a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, que debe caracterizar a los miembros de la Institución.

Atentamente

México, D.F., a 3 de diciembre de 2013.- El Comisionado General, **Enrique Francisco Galindo Ceballos.**- Rúbrica.